



31 MAY 2024

BUIN,

DECRETO ALC. N° 1967 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 19.280 de 1993, que modifica la Ley N° 18.695 y establece normas sobre Planta del Personal de Municipalidades, lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- Que es necesario nombrar a contrata a doña Javiera Catalina Vargas Manlfer, para que efectúe labores administrativas en el Juzgado de Policía Local.

2.- Que para el nombramiento contenido en este decreto, existe disponibilidad presupuestaria.

3.- El Memo N° 39 de fecha 17 de Abril de 2024, enviado por la Jueza de Policía Local, que solicita al Administrador Municipal, autorizar el nombramiento a Contrata de doña Javiera Vargas Manlfer, para cumplir funciones administrativas.

↳ Lo anterior en virtud a la ausencia de la funcionaria que se encuentra con Licencia médica, debido a enfermedad de su hija de hija menor de un año y la necesidad de mantener al día las gestiones propias del tribunal.

↳ El Memo N° 49 (23/05/2024) y la rectificación de éste, mediante el Memo N° 51, en el sentido de complementar la información para el nombramiento a Contrata, en relación a la fecha de inicio a contar del 01 de Junio de 2024.

4.- La resolución del Administrador Municipal.

D E C R E T O

1.- Apruébese el nombramiento a Contrata de doña **JAVIERA CATALINA VARGAS MANLFER**, Cédula de Identidad N° , Técnico Jurídico, para que efectúe labores administrativas en el Juzgado de Policía Local, a contar del **01 de Junio 2024 hasta el 31 de Agosto de 2024**, ambas fechas inclusive, o antes de esa fecha si no fueran necesarios sus servicios.

2.- Dicho nombramiento se efectúa asimilado al **Grado 18º de la Planta Administrativos** de este Municipio.

3.- Que el/a funcionario/a individualizado/a se encuentra en conocimiento de la Ley N° 21.389, que crea el "Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos" y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, por lo que mantiene la responsabilidad de informar al municipio si se encuentra en el registro nacional de deudores, acompañando el correspondiente certificado emitido por el Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá autorizar al municipio, mediante declaración jurada, para la retención y pago directo al alimentario, de la suma a la que asciendan las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, esto como condición habilitante para su nombramiento con la Municipalidad de Buin.

4.- Por imposergables razones de buen servicio, la funcionaria asume en sus funciones a contar de la fecha señalada en el Punto N° 1, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

5.- Páguese a la funcionaria señalada la remuneración correspondiente, e impútese el gasto al Subtítulo 21, "Gastos en Personal".

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MAL/GMG/VVS/VFG/ams.

DISTRIBUCION:

- Contraloría General de la República
- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Recursos Humanos



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE